



ACTA 04/2025
(aprobada el 25-07-2025).

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, (provincia de Toledo), CON FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. (30.06.2025).

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. José Manuel Silgo Navarro.

Concejales/as:

**Don Sergio Martín Conde.
Doña Sara Ponce de León Campos.
Don Álvaro Díaz Rodríguez.
Doña María Carmen Ramos Ortiz.
Doña Verónica de los Ríos Martín.
Don Roberto Sánchez Portero.
Don Jesús Orozco Matamoros.
Doña María Jiménez Campiñez.
Doña María Aránzazu González García.
Don Valeriano Lloreda Bravo.
Don Juan Carlos Sánchez Hernández.
Don Antonio López García.**

Secretario:

D. Jerónimo Malpartida Aguado.

En el edificio de la Casa Consistorial: Edificio del Ayuntamiento de este municipio de EL VISO DE SAN JUAN, sito en la Plaza de la Nación Española, núm. 1, **a treinta de junio del año dos mil veinticinco, (30.06.2025), siendo las 20,00 horas, (veinte horas)** del día de la fecha, se reunieron los Sres. Concejales arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON JOSÉ MANUEL SILGO NAVARRO, y asistido por mí, Jerónimo Malpartida Aguado, Secretario de la Corporación, que da fe del Acto, y Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional; al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, convocada al efecto para este día, (Decreto de la Alcaldía número 559/2025 del 26.06.2025, en cumplimiento del Art. 41.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **(en adelante ROF)**).





Constituyendo los reunidos “quorum” suficiente para la válida celebración del acto, en primera convocatoria, la Presidencia dio inicio a la sesión, procediéndose a deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el Orden del día que se detalla a continuación:

ORDEN DEL DÍA:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior: sesión ordinaria núm. 03/2025 del 23-05-2025
2. ACUERDOS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 25-06-2025, EN CONEXIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO 2025 (EXPTE. 819/2025).
3. ACUERDOS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 25-06-2025, EN CONEXIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO UNICO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO 2025 (EXPTE. 819/2025).
4. ACUERDOS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 25-06-2025, EN CONEXIÓN A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA DEL PLAN CORRESPONSABLES (EXPTE. 1548/2025)
5. ACUERDOS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 25-06-2025, EN CONEXIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO "CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR" (PLAN CORRESPONSABLES) (EXPTE. 1549/2025).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6. No hay asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

7. No hay asuntos.

Desarrollo de la sesión:

A) PARTE RESOLUTIVA





1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: SESIÓN ORDINARIA NÚM. 03/2025 DEL 23-05-2025

Por el Secretario de la Corporación se informa que el Acta de la sesión plenaria indicada, fue entregado a los Sres. Concejales junto con la presente convocatoria; y por el Sr. Presidente se indica si hay alguna observación al Acta mencionada, en virtud de lo indicado en el Art. 91.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 5 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 3 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 2 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 3 votos afirmativos.

El resultado de la votación es el siguiente: trece (13) votos afirmativos, es decir por la unanimidad de los miembros presentes que componen la totalidad de la corporación municipal.

Por todo ello, y de conformidad con el resultado de votación expresado, el PLENO aprueba el Acta indicada número 03/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, en la forma en qué está redactada, y sin enmienda.

2.- ACUERDOS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 25-06-2025, EN CONEXIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO 2025 (EXPTE. 819/2025).

Cedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Secretario, da cuenta del Dictamen favorable emitido por unanimidad, por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda celebrada con fecha del 25-06-2025, en el punto 2º del orden del día, referida a la Plantilla del Personal de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan para el presente ejercicio económico de 2025, y que a continuación se transcribe:





<2.- DICTAMEN RELATIVO A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO 2025 (EXPTE. 819/2025).

Examinada la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que comprende la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan para el presente ejercicio de 2025, y que a continuación se transcribe:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE COMPRENDE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025.

- FUNCIONARIOS:**

A.1 Escala de Habilitación estatal:

1 Puesto de trabajo de la Subescala de Secretaría-Intervención.

Grupo A2. Nivel de complemento de destino: 26.

Titular: Jerónimo Malpartida Aguado.

A.2 Escala de Administración General:

A.2.1. Subescala Administrativa:

1 Puesto de trabajo de Administrativa.

Grupo C1. Nivel de complemento de destino: 22.

Titular: Olga Cantos Vizoso.

A.2.2 Subescala Auxiliar.

1 Puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa.

Grupo C2. Nivel de complemento de destino: 18.

Titular: Inmaculada Aparicio Carpintero.

1 Puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa.

Grupo C2. Nivel de complemento de destino: 18.

Titular: Luisa María Sánchez Jordán.

1 Puesto de trabajo de auxiliar de administración

Grupo C2. Nivel de complemento de destino: 18.

Titular: Diego Medina Madero.

1 Puesto de trabajo de auxiliar de administración.

Grupo C2. Nivel de complemento de destino: 18.





Titular: Julian Navarro Gallego.

1 Puesto de trabajo de auxiliar de administración.

Grupo C2. Nivel de complemento de destino: 18.

Titular: David Parra Céspedes.

A.3 Escala de Administración Especial:

A.3.1 Subescala de Servicios Especiales:

1 Puesto de trabajo de la Escala Básica de Policía Local: Oficial.

Grupo C1: Nivel de complemento de destino 22.

Titular: Oscar Herreros García.

1 Puesto de trabajo de la Escala Básica de Policía Local.

Titular: Luis Miguel Rodríguez Sevilla.

Grupo C1. Nivel de complemento de destino: 22.

1 Puesto de trabajo de la Escala Básica de Policía Local.

Titular: Jaime Serrano Zaraute.

Grupo C1. Nivel de complemento de destino: 22.

1 Puesto de trabajo de la Escala Básica de Policía Local.

Titular: Fernando Herguera Esgueva.

Grupo C1. Nivel de complemento de destino: 22.

1 Puesto de trabajo de la Escala Básica de Policía Local.

Grupo C1. Nivel de complemento de destino: 22.

Titular: Andrés Galán Rodríguez.

1 Puesto de trabajo de la Escala Básica de Policía Local.

Grupo C1. Nivel de complemento de destino: 22.

Titular: Diana Moraleda Martín, (actualmente realizando prácticas).

• **PERSONAL LABORAL**

B.1 Fijo:

1 Puesto de trabajo de Oficial de servicios múltiples.

Titular: Elena Fernández Mallén.

1 Puesto de trabajo de Operaria de servicios múltiples.

Titular: María Araceli García Asensio.





1 Puesto de trabajo de Operario Conductor-Servicios Múltiples.

Titular: Francisco Javier González Martín.

4 Puestos de trabajo de limpiadora:

Titulares: Eulalia Adán Fernández.

María Antonia Jiménez Lozano.

María Jesús Plasencia Torres.

María del Carmen de Julián Tarriño.

1 Puesto de trabajo auxiliar de ayuda a domicilio, a tiempo completo.

Titular: Rocío García Navarro.

1 Puesto de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio, a tiempo completo.

Vacante: cubierto interinamente por Patricia Asensio Gutiérrez, (estabilización).

1 Puesto de trabajo de auxiliar ayuda a domicilio a tiempo parcial,

vacante: contrato sustitución por Alejandra Romero Villalba, (estabilización).

1 Puesto de trabajo de Auxiliar de Biblioteca, jornada completa.

Titular: Mercedes Fernández Carneros.

1 Puesto de trabajo de auxiliar administrativo/va de carácter laboral a tiempo completo, vacante (ocupado interinamente por Ana María Martín Jiménez), (estabilización).

1 Puesto de trabajo de auxiliar administrativo/va de carácter laboral a tiempo completo, vacante (contrato sustitución por María del Carmen Martínez Santos).

1 Puesto de trabajo de auxiliar administrativo/va de carácter laboral a tiempo completo, vacante.

1 Director/a Pedagógico, a jornada completa, vacante: contrato sustitución Ángela María Domínguez Orgaz.

1 Puesto de trabajo de educador/a de la escuela Infantil a tiempo parcial. Vacante: actualmente ocupado interinamente por Laura García Alonso, (estabilización).

B2 Indefinidos: Servicio de Escuela Infantil condicionada al mantenimiento y necesidades de dicho servicio municipal.

1 Educador, a ½ jornada: María López Pinto.

2 Educadores a jornada completa.





Elena Jiménez Campiñez.

Estefanía López Matilla.

B.3: Temporal.

2 Puestos de trabajo de Operario Servicios Múltiples, a tiempo parcial.

3 Puestos de trabajo de limpiador/a.

Carácter temporal a tiempo parcial.

2 Puestos de trabajo de monitor/a de gimnasia.

Carácter temporal a tiempo parcial.

2 Puestos de trabajo de monitor/a piscina municipal: cursos de natación.

Carácter temporal a tiempo parcial.

2 Puestos de socorristas de la piscina municipal.

Carácter temporal a tiempo parcial.

2 Puestos de taquillero/mantenimiento de la piscina municipal.

Carácter temporal a tiempo parcial.

1 Puesto de Trabajo de monitor/a de educación de adultos.

Carácter temporal a tiempo parcial.

1 Puesto de trabajo de vigilante-cuidador de comedor.

Carácter temporal a tiempo parcial.

2 Educadores/as de la Escuela Infantil a tiempo parcial.

1 Monitor/a de actividades diversos colectivos: a tiempo parcial.

1 Puesto de trabajo de operario servicios múltiples/pintor: a tiempo parcial.

14 Monitores de multideportes, a jornada parcial.

De todo ello la Comisión Informativa queda debidamente enterada.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 4 votos afirmativos.

GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 2 votos afirmativos.

GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 1 voto afirmativo.

GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 2 votos afirmativos.





Resultado de la votación: (9) votos afirmativos: 4 PSOE, 1 VOX, 2 PP y 2 UPVi, emitidos: por Don José Manuel Silgo Navarro, Don Sergio Martín Conde, Doña Sara Ponce de León Campos, Doña María Carmen Ramos Ortiz, Don Antonio López García, Doña Verónica de los Ríos Martín y Don Roberto Sánchez Portero, Doña María Jiménez Campiñez y Doña María Aránzazu González García.

Se dictamina favorablemente por unanimidad, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que comprende la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan para el presente ejercicio de 2025, anteriormente transcrita.➤

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 5 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 2 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 2 votos afirmativos
GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 3 votos afirmativos.

El resultado de la votación es el siguiente: trece (13) votos afirmativos, es decir por la unanimidad de los miembros presentes que componen la totalidad de la corporación municipal.

Por todo ello, y de conformidad con los antecedentes anteriormente expuestos, el expediente administrativo instruido, y concretamente el **Dictamen favorable por unanimidad anteriormente indicado, emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.**

Por ello, a la vista del resultado de votación, el PLENO, ADOPTA el siguiente acuerdo:

- **APROBAR LA PLANTILLA de PERSONAL que comprende todos los Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de el Viso de San Juan para el presente ejercicio presupuestario de 2025, anteriormente transcrita, así como las retribuciones, según constan en el Proyecto del Presupuesto correspondiente de 2025.**





3.- ACUERDOS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 25-06-2025, EN CONEXIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO UNICO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO 2025 (EXPTE. 819/2025).

Cedida la palabra por el Sr. Alcalde al Sr. Secretario expone al Pleno el Presupuesto General de esta Entidad Local para el presente ejercicio económico y presupuestario de 2025, que queda formado por el Presupuesto del Ayuntamiento, el cual presenta un estado de gastos e ingresos que asciende a la cantidad de 5.277.000 €, por lo que el mismo se presenta nivelado.

Es un presupuesto que cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

A continuación por la Secretaría-Intervención se da cuenta del Resumen a nivel de capítulos de ingresos y capítulo y área de gastos del citado proyecto de presupuestos para el próximo ejercicio de 2025.

Seguidamente se da cuenta de la Propuesta de acuerdo de aprobación inicial que se somete a este Pleno:

<PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025

Visto el expediente tramitado para su aprobación, en su caso, del Presupuesto para el ejercicio 2025 de este Ayuntamiento, formado por el Sr. Alcalde-Presidente, basado en los siguientes fundamentos:

1. Cumplimiento de la legislación específica de régimen local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.
2. El expediente de Presupuesto General de la entidad para el año 2025.
3. Las bases de ejecución del presupuesto y los anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del R.D.Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.
4. La Plantilla presupuestaria del personal para el ejercicio 2025.
5. La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en lo referente al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
6. El informe emitido por Secretaría-Intervención, con fecha abril de 2025.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:





PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2025, por un importe total de Ingresos y Gastos equivalente a 5.277.000,00 €, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 1: Impuestos directos	1.935.000,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	140.239,95 €
Capítulo 3: Tasas y precios públicos	1.366.360,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.743.160,00 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	6.020,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	86.220,05 €
TOTAL	5.277.000,00 €

GASTOS:

Capítulo 1: Gastos de personal	1.928.220,00 €
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	2.878.561,41 €
Capítulo 3: Gastos financieros	27.200,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	107.200,00 €
Capítulo 5: Fondo de compensación	0,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	320.193,21 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	10,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	15.615,38 €
TOTAL	5.277.000,00 €

El Presupuesto se presenta equilibrado en ingresos y gastos.

SEGUNDO. - Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

TERCERO. - Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto único.

CUARTO. - Aprobar el techo de gasto para 2025 que se cifra en 5.087.760,00 €.

QUINTO. - Que este acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos y reclamaciones establecidos por las disposiciones legales y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. - Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, si no se presentaran reclamaciones o las presentadas fueran desestimadas, sin que sea preciso volver a adoptar acuerdo alguno sobre el particular,





procediéndose a la segunda exposición pública del Presupuesto, por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial resumido a nivel de capítulos. El día que aparezca este anuncio se considerará ejecutivo, a todos los efectos, con referencia al 1 de enero del ejercicio a que se refiere.>

Por la Secretaría se informa que dicho Presupuesto se dictaminó favorablemente por mayoría absoluta por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda celebrada con fecha del 25-06-2025, en el punto 3º del orden del día.

Finaliza su intervención el Secretario indicando que junto con el Presupuesto, con se indica en la Propuesta de Alcaldía, se acompañan las Bases de Ejecución.

En cuanto al procedimiento de tramitación presupuestaria es el siguiente: acuerdo plenario de aprobación inicial, exposición al público por espacio de 15 días mediante anuncio a insertar en el BOP de Toledo, y si no hay reclamaciones el acuerdo inicial deviene automáticamente en definitivo.

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 5 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 3 votos negativos.
GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 2 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **UPV**: 3 votos negativos.

El resultado de la votación es el siguiente: siete (7) votos afirmativos y seis (6) votos negativos; por mayoría absoluta de los miembros que componen la corporación municipal.

El detalle expreso de las intervenciones de los diferentes grupos municipales se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente sesión plenaria elaborado al efecto, entre los minutos 4:20 a 13:40, aproximadamente.

Por ello, a la vista del resultado de votación, el PLENO, ADOPTA los siguientes acuerdos:





PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2025, por un importe total de Ingresos y Gastos equivalente a 5.277.000,00 €, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 1: Impuestos directos	1.935.000,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	140.239,95 €
Capítulo 3: Tasas y precios públicos	1.366.360,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.743.160,00 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	6.020,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	86.220,05 €
TOTAL	5.277.000,00 €

GASTOS:

Capítulo 1: Gastos de personal	1.928.220,00 €
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	2.878.561,41 €
Capítulo 3: Gastos financieros	27.200,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	107.200,00 €
Capítulo 5: Fondo de compensación	0,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	320.193,21 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	10,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	15.615,38 €
TOTAL	5.277.000,00 €

El Presupuesto se presenta equilibrado en ingresos y gastos.

AREA	DESCRIPCION	TOTAL
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS. (POLICIA LOCAL, JARDINERIA, OBRAS Y SERVICIOS, AGUA, RSU, ALUMBRADO),	2.116.804,62
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL. (SERVICIOS SOCIALES)	245.390,00
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE (EDUCACION-CULTURA-DEPORTES FESTEJOS).	1.197.596,79
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.	



	(TRANSPORTES E INVERS. INFRAESTRUCTURAS)	156.663,21
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL. (ADMN. GRAL. RETR.EQUIP.GOBIERNO, PRIMAS DE SEGUROS, SERV. RECAUDACION,ETC.)	1.517.730,00
0	DEUDA PUBLICA, (AMORT. CAPITAL Y PAGO DE INTERESES PTMOS. BANCARIOS).	42.815,38

PRESUPUESTO AREA DE GASTOS 2025 5.277.000,00

SEGUNDO. - Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla. (ya aprobada en el punto 2º anterior).

TERCERO. - Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto único.

CUARTO. - Aprobar el techo de gasto para 2025 que se cifra en 5.087.760,00 €.

QUINTO. - Que este acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos y reclamaciones establecidos por las disposiciones legales y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. - Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, si no se presentaran reclamaciones o las presentadas fueran desestimadas, sin que sea preciso volver a adoptar acuerdo alguno sobre el particular, procediéndose a la segunda exposición pública del Presupuesto, por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial resumido a nivel de capítulos. El día que aparezca este anuncio se considerará ejecutivo, a todos los efectos, con referencia al 1 de enero del ejercicio a que se refiere.

4.- ACUERDOS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 25-06-2025, EN CONEXIÓN A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA DEL PLAN CORRESPONSABLES (EXPTE. 1548/2025)





Cedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Secretario, da cuenta del Dictamen favorable emitido por superior mayoría absoluta, por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda celebrada con fecha del 25-06-2025, en el punto 4º del orden del día, y que a continuación se transcribe:

<4.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA DEL PLAN CORRESPONSABLES (EXPTE. 1548-2025).

Examinada la Propuesta de Alcaldía de acuerdo de aprobación provisional para la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal número 23, Reguladora de la Tasa del Plan Corresponsables, que a continuación se transcribe:

“””PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACUERDOS PLENARIOS,

- I) *Examinada el Informe-Propuesta de Resolución de la Secretaría-Intervención municipal de fecha de hoy, 20-06-2025, en conexión con el expediente indicado, que a continuación se transcribe:***

<INFORME y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE EMITE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL

A) CONSIDERACIONES PREVIAS, DE HECHO Y ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha de hoy, 20-06-2025, en conexión con el expediente indicado, que a continuación se transcribe:

<PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía ha firmado electrónicamente con fecha de hoy 20-06-2025 el Texto de la ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA DEL PLAN CORRESPONSABLES

A la vista de lo anterior,





DISPONGO:

Que por la Secretaría-Intervención se realice el Estudio de Costes e Informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.>

B) CARACTERÍSTICA DEL EXPEDIENTE DE LA ORDENANZA FISCAL INDICADA.

El objeto y razón se indica en el artículo 2, que a continuación se transcribe:

<Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de los servicios de conciliación familiar y laboral dentro del Plan corresponsables del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha, siguientes:

- **Durante el curso escolar;** en horario y fecha que determine el Ayuntamiento. La prestación del mismo estará sujeto a demanda suficiente en las distintas franjas horarias de salida fijadas en el Plan Corresponsables.
- **Durante las vacaciones escolares correspondientes a Navidad y Semana Santa;** se prestará en horario de 9:00 a 14:00 horas u otro horario que determine el Ayuntamiento. La prestación de este servicio estará sujeto a demanda suficiente.
- **Días puntuales durante el curso escolar.>**

C) LEGISLACIÓN APLICABLE:





— Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 49 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

El órgano competente para su aprobación es el PLENO.

D) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA DEL PLAN CORRESPONSABLES**

SEGUNDO. Exponer al público el Acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará en durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvisodesanjuan.org>].





TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.>

II) Por todo ello, de conformidad con el expediente administrativo instruido, se efectúa la presente Propuesta de Alcaldía de acuerdos al Pleno, y previo Dictamen de de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan.

Los acuerdos plenarios que se proponen son los siguientes:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA DEL PLAN CORRESPONSABLES**

SEGUNDO. Exponer al público el Acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará en durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvisodesanjuan.org>].





TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.>>>”””””

De todo ello la Comisión Informativa queda debidamente enterada.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 4 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 2 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 1 voto afirmativo.
GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 2 votos negativos.

Resultado de la votación: siete (7) votos afirmativos: 4 PSOE, 1 VOX y 2 PP, emitidos por: Don José Manuel Silgo Navarro, Don Sergio Martín Conde, Doña Sara Ponce de León Campos, Doña María Carmen Ramos Ortiz, Don Antonio López García, Doña Verónica de los Ríos Martín y Don Roberto Sánchez Portero; y dos (2) votos negativos emitidos por: Doña María Jiménez Campiñez y Doña María Aránzazu González García).

Se dictamina favorablemente por superior mayoría absoluta, la Propuesta de Alcaldía de acuerdo de aprobación provisional para la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal número 23, Reguladora de la Tasa del Plan Corresponsables, anteriormente transcrita, con las correcciones semánticas indicadas en el Texto de fecha de hoy 25-06-2025. >

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 5 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 3 votos negativos.
GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 2 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 3 votos negativos.





El resultado de la votación es el siguiente: siete (7) votos afirmativos y seis (6) votos negativos; por mayoría absoluta de los miembros que componen la corporación municipal.

El detalle expreso de las intervenciones de los diferentes grupos municipales se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente sesión plenaria elaborado al efecto, entre los minutos 15:25 a 21:30, aproximadamente.

Por todo ello, y de conformidad con los antecedentes anteriormente expuestos, el expediente administrativo instruido, y concretamente el **Dictamen favorable por superior mayoría absoluta anteriormente indicado, emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda; EL PLENO ADOPTA, los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA DEL PLAN CORRESPONSABLES, firmada electrónicamente con fecha 25-06-2025, y cuyo texto a continuación se transcribe:

<ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA DEL PLAN CORRESPONSABLES

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 13.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del a Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la Prestación del Servicio del Plan Corresponsables con objeto de permitir la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de los servicios de conciliación familiar y laboral dentro del Plan corresponsables del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha, siguientes:





- **Durante el curso escolar**; en horario y fecha que determine el Ayuntamiento. La prestación del mismo estará sujeto a demanda suficiente en las distintas franjas horarias de salida fijadas en el Plan Corresponsables.
- **Durante las vacaciones escolares correspondientes a Navidad y Semana Santa**; se prestará en horario de 9:00 a 14:00 horas u otro horario que determine el Ayuntamiento. La prestación de este servicio estará sujeto a demanda suficiente.
- **Días puntuales durante el curso escolar.**

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten y resulten beneficiarias/os por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, madres, tutores o representantes legales de los menores, así como lo indicado en el artículo 35 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios, la administración de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Devengo y obligación al pago.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento que se inicie la prestación del servicio municipal que constituye el hecho imponible, cualquiera que sea su modalidad, previa solicitud del mismo.

No procederá devolución de los importes abonados por causas ajenas al Ayuntamiento de El Viso de San Juan.

La tasa tendrá un devengo-liquidación bimestral, debiendo abonarse los recibos mediante domiciliación bancaria en los 10 primeros días de cada bimestre, salvo Navidad, Semana Santa y días puntuales.

Para los períodos de Semana Santa, Navidad y días puntuales se abonará mediante ingreso del importe en la cuenta corriente del Ayuntamiento con tal fin.

Las solicitudes de alta se realizarán por escrito en el lugar y plazos que se indique por el Ayuntamiento al efecto.





Días puntuales, la solicitud se presentará con al menos 24 horas de antelación a la prestación del servicio.

En los supuestos de incorporación a lo largo del período devengado el importe de la cuota a satisfacer será de la totalidad de la misma correspondiente a un bimestre.

Se entenderá que causa baja en la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto aquí recogido, así como por la falta de pago durante dos bimestres *cualesquiera de* la cuantía que regula esta Ordenanza en la prestación del servicio.

Artículo 6.- Gestión, liquidación e ingreso.

1.- Cuando por causa no imputable al obligado al pago, el servicio no se preste o desarrolle por un período no superior a 1 día en periodo bimestral, no procederá la devolución del importe correspondiente.

2.- El/la usuario/a que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso escolar está obligado a solicitar la misma ante este Ayuntamiento por escrito con al menos 15 días de antelación a la finalización del bimestre.

No obstante, aquellos usuarios/as que por causas excepcionales sobrevenidas y debidamente justificadas, presenten la baja con menos de 15 días de antelación, tendrán derecho a la devolución cuando las causas que les impidan asistir a la actividad vengan motivadas por las siguientes situaciones:

- Baja por enfermedad prolongada.
- Traslados que suponga cambio de municipio de residencia de toda la unidad familiar.
- Cambio de situación laboral de la unidad familiar que impida atender el recibo.

Las causas excepciones sobrevenidas, indicadas anteriormente, deberán ser justificadas convenientemente, mediante informe o certificado expedido por el organismo público oficial. La falta de dicho informe o certificado dará lugar a la denegación de lo solicitado.

3.- Los campamentos de Navidad, Semana Santa y días puntuales una vez realizado el ingreso no procederá devolución alguna, salvo las causas indicadas en el apartado 2 de éste artículo.

Artículo 7.- Cuota tributaria

PERIODO	DIAS	CUOTA TRIBUTARIA
---------	------	------------------





Curso escolar (comienzo del período a determinar por el Ayuntamiento en función del curso escolar).	Lunes a Viernes, salvo festivos y no lectivos	20 € bimestral
		salvo Septiembre-Octubre y Mayo-Junio 17 € bimestral
Curso escolar en horario de 9:00 a 13:00 horas, exclusivamente los meses de septiembre y junio (dos meses).	Lunes a Viernes, salvo festivos y no lectivos.	14 € bimestral
Campamento Navidad	Lunes a Viernes, salvo festivos	10 €
Campamento Semana Santa	Lunes a Viernes, salvo festivos	10 €
Días puntuales	Lunes a Viernes, salvo festivos y no lectivos.	6 €/día

Los importes del servicio serán los fijados como cuota tributaria independientemente del horario utilizado y centro escolar que le corresponda al usuario/a.

Días puntuales, el importe será independiente del número de horas que se haga uso del mismo. La utilización de este servicio, en la modalidad de días puntuales estarán supeditados a la existencia de plazas disponibles en cada uno de los colegios donde se realice el servicio. Este importe se abonará en la cuenta corriente del Ayuntamiento habilitada al efecto, previo al comienzo del servicio.

La presente tarifa de esta tasa se actualizará de oficio anualmente de conformidad con la variación que experimente el índice de precios al consumo u otro índice que legalmente lo sustituya.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

Se establece un 10% de descuento por segundo hermano y sucesivos, siempre que toda la unidad familiar esté empadronada en El Viso de San Juan.

Se establece exención para aquellos usuarios/as perteneciente a familias con escasos recursos, previo informe de los servicios sociales que lo justifiquen.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Plan Corresponsables, aprobado al efecto.





Disposición adicional única.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuesto Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de la presente tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse una vez cumplidos todos los trámites previstos en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y/o el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Viso de San Juan,

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y firma al margen)

El Alcalde-Presidente,

José Manuel Silgo Navarro. >

SEGUNDO. Exponer al público el Acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará en durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvisodesanjuan.org>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5.- ACUERDOS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 25-06-2025, EN CONEXIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO "CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR" (PLAN CORRESPONSABLES) (EXPTE. 1549/2025).

Cedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Secretario, da cuenta del Dictamen favorable emitido por superior mayoría absoluta, por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda celebrada con fecha del 25-06-2025, en el punto 5º del orden del día, y que a continuación se transcribe:

<5.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO "CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR" (PLAN CORRESPONSABLES) (EXPTE. 1549-2025).

Examinada la Propuesta de Alcaldía de acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Servicio "Conciliación de la Vida Laboral y Familiar" (Plan Corresponsables), que a continuación se transcribe:

""PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACUERDOS PLENARIOS,

- I) **Examinada el Informe-Propuesta de Resolución de la Secretaría-Intervención municipal de fecha de hoy, 20-06-2025, en conexión con el expediente indicado, que a continuación se transcribe:**

<INFORME y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE EMITE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL

A) CONSIDERACIONES PREVIAS, DE HECHO Y ANTECEDENTES DOCUMENTALES.





En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha de hoy, 20-06-2025, en conexión con el expediente indicado, que a continuación se transcribe:

<PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

*Esta Alcaldía ha firmado electrónicamente con fecha de hoy 20-06-2025 el Texto del **REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO “CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR” DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN (PLAN CORRESPONSABLES)**.*

A la vista de lo anterior,

DISPONGO:

Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.>

B) CARACTERÍSTICA DEL EXPEDIENTE DEL REGLAMENTO INDICADO.

El objeto y razón se indica en el artículo 1, que a continuación se transcribe:

<Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del Servicio del Plan Corresponsables cuyo objeto es permitir la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres.>





C) LEGISLACIÓN APLICABLE:

La normativa aplicable es la siguiente:

Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL):

- I) Art. 22.2.d : Órgano competente para su aprobación es el Peno.
- II) Art. 47.1: Adopción del acuerdo por mayoría simple.
- III) Art. 49: Regulación del procedimiento, (aprobación inicial, exposición pública, aprobación definitiva, y publicación texto íntegro).
- IV) Art. 65.2 (entrada en vigor).

D) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar Inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO “CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR” DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN (PLAN CORRESPONSABLES), firmado electrónicamente con fecha de hoy 20-06-2025. (Art. 49.a Ley 7/1985).

SEGUNDO. Exponer al público el Acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará en durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. (Art. 49.b Ley 7/1985).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvisodesanjuan.org>].





TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c Ley 7/1985, de 2 abril; tras lo cual, el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO: Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de El Viso de San Juan que contradigan lo previsto en el mismo.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.>

- II) **Por todo ello, de conformidad con el expediente administrativo instruido, se efectúa la presente Propuesta de Alcaldía de acuerdos al Pleno, y previo Dictamen de de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan.**

Los acuerdos plenarios que se proponen son los siguientes:

PRIMERO. Aprobar Inicialmente el **REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO “CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR” DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN (PLAN CORRESPONSABLES)**, firmado electrónicamente con fecha de hoy 20-06-2025. (Art. 49.a Ley 7/1985).

SEGUNDO. Exponer al público el Acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará en durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. (Art. 49.b Ley 7/1985).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvisodesanjuan.org>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c Ley 7/1985, de 2 abril; tras lo cual, el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y entrará en vigor una vez





transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO: Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de El Viso de San Juan que contradigan lo previsto en el mismo.

QUINTO: Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.””””

De todo ello la Comisión Informativa queda debidamente enterada.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 4 votos afirmativos.

GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 2 votos afirmativos.

GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 1 voto afirmativo.

GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 2 votos abstención.

Resultado de la votación: siete (7) votos afirmativos: 4 PSOE, 1 VOX y 2 PP, emitidos por: Don José Manuel Silgo Navarro, Don Sergio Martín Conde, Doña Sara Ponce de León Campos, Doña María Carmen Ramos Ortiz, Don Antonio López García, Doña Verónica de los Ríos Martín y Don Roberto Sánchez Portero; **y dos (2) votos de abstención**, emitidos por: Doña María Jiménez Campiñez y Doña María Aránzazu González García).

Se dictamina favorablemente por superior mayoría absoluta, la Propuesta de Alcaldía de acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Servicio “Conciliación de la Vida Laboral y Familiar” (Plan Corresponsables), anteriormente transcrita; con las correcciones semánticas indicadas en el Texto de fecha de hoy 25-06-2025. >

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 5 votos afirmativos.

GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 3 votos afirmativos.

GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 2 votos afirmativos.

GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 3 votos afirmativos.





El resultado de la votación es el siguiente: trece (13) votos afirmativos, es decir por la unanimidad de los miembros presentes que componen la totalidad de la corporación municipal.

Por todo ello, y de conformidad con los antecedentes anteriormente expuestos, el expediente administrativo instruido, y concretamente el **Dictamen favorable por superior mayoría absoluta anteriormente indicado**, emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda; **EL PLENO ADOPTA, los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar Inicialmente el **REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO "CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR" DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN (PLAN CORRESPONSABLES)**, firmado electrónicamente con fecha 25-06-2025. (Art. 49.a Ley 7/1985), y cuyo texto a continuación se transcribe:

<REGLAMENTO DEL SERVICIO "CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR" DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN (TOLEDO) (PLAN CORRESPONSABLES)>

CAPÍTULO I "FUNDAMENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del Servicio del Plan Corresponsables cuyo objeto es permitir la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres.

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito de aplicación de este Reglamento será para todas las modalidades en que se presta el servicio "Plan Corresponsables" con objeto de permitir la conciliación de la vida familiar y laboral, según el siguiente detalle:

- Durante el curso escolar, salvo festivos y días no lectivos.
- Durante las vacaciones escolares correspondientes a Navidad y Semana Santa, salvo festivos.
- Días puntuales durante el curso escolar, salvo festivos y





días no lectivos.

Artículo 3. Funciones.

El Servicio tiene como función principal, facilitar a las madres, padres, tutores y representantes legales en cuyas unidades familiares existan hijos e hijas en edad escolar, la compatibilización del horario laboral con el cuidado de hijos menores.

Artículo 4. Tipos y horarios.

El servicio se presta en tres modalidades diferentes, sujetas todas ellas al presente Reglamento.

- **Durante el curso escolar:** se impartirá en aulas habilitadas para tal efecto. El horario de prestación del servicio será entre las 16 y las 19 horas u otro horario que determine el Ayuntamiento. Estará sujeto a demanda suficiente en las distintas franjas horarias de salida fijadas en el Plan Corresponsables.
- **Campamento de Navidad y Semana Santa:** se prestará en horario de 9:00 a 14:00 horas u otro horario que determine el Ayuntamiento. La prestación de este servicio estará sujeto a demanda suficiente.
- **Días puntuales durante el curso escolar:** la utilización de este servicio, en la modalidad de días puntuales estará supeditado a la existencia de plazas disponibles en cada uno de los colegios donde se realice el servicio.

CAPÍTULO II SOLICITUDES Y ADMISIÓN

Artículo 5. Solicitudes y admisión.

- **Durante el curso escolar,** en horario y fecha que determine el Ayuntamiento. El plazo de inscripción estará abierto durante todo el curso escolar, siempre hasta finalización de plazas, pudiendo la familia darse de baja o de alta según necesidades, a lo largo del curso, en los plazos establecidos en la Ordenanza reguladora del servicio.
- **Campamento de Navidad y Semana Santa:** se prestará en horario de 9:00 a 14:00 horas., en fecha que determine el Ayuntamiento. La prestación de este servicio estará sujeto a demanda suficiente.
- **Días puntuales durante el curso escolar:** la utilización de este servicio, en la modalidad de días puntuales estará





supeditado a la existencia de plazas disponibles en cada uno de los colegios donde se realice el servicio.

Tendrán prioridad los usuarios/as que estén escolarizados en los Colegios Públicos de este Municipio y aquellas otras prioridades fijadas por el Decreto que regule en cada momento la concesión de subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

En la utilización de los períodos de Navidad y Semana Santa tendrán prioridad aquellos usuarios/as que durante el curso escolar estén inscritos en el Plan Corresponsables, además de las prioridades señaladas en el párrafo anterior.

Las plazas no quedarán reservadas de un año para otro, siendo necesario volver a solicitar plaza con el comienzo del nuevo curso escolar, en el período fijado en cada momento por este Ayuntamiento, que se publicará en la página web.

Artículo 6. Requisitos de admisión y presentación de documentación:

- Presentar solicitud de inscripción en modelo normalizado de este Ayuntamiento, debidamente cumplimentada.
- Aceptación del presente Reglamento por parte del padre, madre, tutor o representante legal.
- Presentar la documentación que acredite el carácter preferente del usuario/a, que determina en cada momento el Decreto que regule la concesión de subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, así como los criterios de valoración del nivel de renta y cargas familiares, que determine el Decreto mencionado, o posibles modificaciones del mismo.
- Otra documentación que el Ayuntamiento determine en su momento.

Existirá una lista de reservas para cubrir posibles bajas a lo largo del curso, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos necesarios.

CAPÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 7.

a) De carácter general:

- Los usuarios/as serán acompañados por el padre, madre,





tutor o monitor/a al lugar donde se impartirá la actividad y allí mismo serán recogidos. El padre, madre o tutor se responsabilizarán de los niños desde el momento de su presencia en el centro e instalación que se designe.

- No se abrirán puertas a excepción de causas mayores fuera del horario estipulado. El padre, madre, tutor no podrán acompañar a los usuarios/as al aula.
- Deben avisar a las monitoras/es sí los usuarios/as no van asistir al servicio, ya sea verbalmente el día anterior, por escrito o de forma telefónica en el Ayuntamiento de 9:00 a 13:00 horas. En caso contrario, la acumulación de 6 faltas injustificadas por bimestre, será motivo de consideración de falta leve.
- Siempre que la entrada o la salida de un niño no se adecue al horario establecido, ésta deberá ser justificada y avisada previamente.
- Si algún usuario/a ha de acudir al médico durante el horario establecido deberá avisar con antelación para facilitar la organización del servicio.
- Si algún usuario/a ha de acudir a alguna actividad extraescolar, en las mismas dependencias donde se preste el servicio, y por tanto, tiene que entrar o salir del aula, deberá entregar autorización firmada en modelo normalizado al efecto. En caso de causar baja en la actividad extraescolar se deberá entregar comunicación a ese respecto al personal del Plan Corresponsables.
- No se admiten visitas durante el horario de las aulas, talleres y campamentos.
- Las familias y los usuarios/as respetarán los canales de información y comunicación establecidos con el fin de no interferir en la dinámica del servicio.
- Mantener un trato respetuoso con los usuarios/as del servicio, así como del personal encargado de su cuidado.
- Cumplir las normas establecidas por el personal de cuidado.
- Asegurarse de que los alimentos que los menores pudieran llevar a las aulas o instalaciones en las que se





estuviera prestando el servicio de conciliación, se encuentran en perfecto estado, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad al respecto, al Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo).

b) Aspectos sanitarios:

- Los usuarios/as no deben asistir al Centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, pediculosis (piojos) o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.
- No se administrarán medicamentos por los monitores/as del servicio.
- En el caso de que los usuarios/as presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el Centro se avisará a los padres para que, en la medida de sus posibilidades, lo recojan lo antes posible.
- Las madres, padres, tutores o representantes legales deberán autorizar, a través del modelo tipo, que se facilitará al efecto, al personal del Plan Corresponsables, para que, por razones de urgencia, puedan trasladar al menor al centro médico más próximo, y al mismo tiempo avisarán telefónicamente a los padres.

c) Recogida de los menores:

- Las madres, padres, tutores o representantes legales comunicarán a través de la inscripción quienes son las personas que habitualmente se harán cargo de recoger a los menores.
- No se entregará ningún usuario/a sin autorización aportada previamente. Siempre que una persona autorizada venga a recoger al niño por primera vez deberá aportar D.N.I. original y adjuntar autorización escrita. Las personas autorizadas deberán ser mayores de 16 años.
- Las madres, padres, tutores y representantes legales deberán ser puntuales en la recogida de los usuarios/as.





- Queda prohibido, salvo aviso de las madres, padres, tutores o representantes legales, la recogida del menor o la menor por personas no autorizadas. En beneficio de todos en estos casos será necesario dar aviso por escrito bien a los monitores/as o al Ayuntamiento.
- En caso de separación judicial o divorcio de los progenitores, se deberá justificar a quien corresponda la guarda y custodia del menor o la menor, mediante fotocopia de la sentencia judicial así como el convenio regulador que acredita a quién de los progenitores corresponde la guarda, custodia y patria potestad, régimen de visitas y vacaciones del menor.
- Aquellos usuarios/as que deseen abandonar solos las instalación del Centro en el que se estuviera prestando el servicio, obligatoriamente, tendrán que presentar autorización por escrito y firmada por el padre, madre, tutor o representante legal.

d) Horarios:

- Durante el mes de junio y septiembre la entrada será a las 15:00 horas y la salida se realizará cada media hora siendo las 18:00 la última hora de recogida.
- A partir de octubre la entrada será a las 16:00 horas y la salida se realizará cada media hora siendo las 19:00 la última hora de recogida.

CAPÍTULO I V "DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS"

Artículo 8. Derechos.

1. Recibir una asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades propias del servicio.
3. A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento a este servicio y a participar en sus actividades con sujeción a los criterios y normas que se establezcan.





Artículo 9. Deberes.

1. Hacer uso correcto tanto de las instalaciones como del material.
2. Mantener un trato respetuoso con el resto de usuarios/as así como el personal encargado del cuidado.
3. Cumplir las normas establecidas por el personal de cuidado.
4. Asegurarse de que los alimentos que los menores pudieran llevar a las aulas o instalaciones en la que se estuviera prestando el servicio de conciliación, se encuentran en perfecto estado, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada del no cumplimiento de esta norma.
5. Respetar los horarios de entrada y salida, así como las normas de convivencia establecidas en este Reglamento.
6. Abonar las cuotas en los plazos y formas recogidas en la Ordenanza Fiscal.
7. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V "DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A"

Artículo 10

Cuando un usuario/a sea sancionado por falta grave o muy grave, no tendrá derecho a la devolución de la cuota bimestral.

A su vez, todo aquel usuario/a que quiera darse de baja, deberá comunicarlo al menos 15 días antes de finalizar el bimestre, en la oficina o sede del Ayuntamiento, siendo las causas de baja fuera del plazo las estipuladas en la Ordenanza de la Tasa del Plan Corresponsables.

CAPITULO VI "DE LAS FALTAS Y SANCIONES".

Artículo 11. Faltas.

Se consideran faltas el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Faltas leves:

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en este Reglamento, cuando,





por su entidad, no llegasen a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Faltas graves:

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia al servicio que, a juicio del monitor, no estén justificadas.
- Los actos de incorrección y desconsideración con usuarios/as..
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- La participación en riñas y perturbación del pacífico desarrollo del servicio.
- La reiteración en el mismo bimestre de tres faltas leves.
- Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- Actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros del Ayuntamiento o los monitores/as.

Faltas muy graves:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los monitores/as y usuarios/as.
- El acoso físico o moral a los usuarios/as.





- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los usuarios/as.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones.
- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia.
- La reiteración en el mismo bimestre de tres faltas graves.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- Falsificación de los datos facilitados en su solicitud o no correspondencia con la realidad tras la comprobación de los mismos por parte del Ayuntamiento.
- Cualquier acto de desobediencia, indisciplina o contrario a este Reglamento.

Artículo 12. Sanciones.

Sanciones por faltas leves:

- Amonestación verbal o por escrito.





Sanciones por faltas graves:

- Expulsión de la sesión, privación del tiempo recreativo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- La realización de tareas o actividades de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados o a mejorar el entorno ambiental del centro.
- Prohibición temporal de participar en las actividades por un periodo máximo de un mes.
- Expulsión del Plan Corresponsables por un plazo máximo de 6 días lectivos.

Sanciones por faltas muy graves:

- Realización de tareas dirigidas a reparar los daños causados.
- Prohibición temporal a participar en actividades por un período mínimo de un mes.
- Expulsión del Plan Corresponsables por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- Expulsión definitiva del Plan Corresponsables.
- Multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o las instalaciones.

Artículo 13. Resolución de Conflictos.

En caso de surgir un conflicto no regulado en el presente Reglamento, el Ayuntamiento abogará por la solución consensuada del mismo, procurando integrar las distintas posturas en una solución única que satisfaga a todos y permita continuar





trabajando en los objetivos comunes, en aras a la continuidad de las prestación óptima del servicio.

El Viso de San Juan,

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y firma al margen)

El Alcalde-Presidente,

José Manuel Silgo Navarro. >

SEGUNDO. Exponer al público el Acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará en durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. **(Art. 49.b Ley 7/1985).**

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvisodesanjuan.org>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo **49.c Ley 7/1985, de 2 abril**; tras lo cual, el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO: Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de El Viso de San Juan que contradigan lo previsto en el mismo.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL





6.- No hay asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

7.- No hay asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veinte horas y veintitrés minutos de día de hoy, (20,00 horas y 23 minutos), treinta de junio del año dos mil veinticinco, (30.06.2025), de todo lo cual como Secretario, doy Fe.

El Viso de San Juan,

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y firma al margen)

El Alcalde-Presidente,

El Secretario-Interventor,

José Manuel Silgo Navarro.

Jerónimo Malpartida Aguado.

